

SEÑORES
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
VIVIAN ANDREA GIRALDO RUBIO
notificaciones.responsabilidad@contraloriaibague.gov.co

RADICACIÓN: DRF-005 de 28 de junio de 2022
PRESUNTOS RESPONSABLES: Sandra Milena Rubio Calderón (C.C. 28.548.773)
Crisanto Barrera Agudelo (C:C: 93.360.567)
Pablo Emilio Bocarejo Ingenieros Consultores y Cía.
S. en C.S. (NIT 830.010.487-7)

ASUNTO: Información relativa a la solicitud de adición y complementación del auto que decretó pruebas durante la audiencia de 25 de septiembre de 2024.

Adelaida Ángel Zea, abogada en ejercicio y reconocida apoderada de la sociedad PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES Y CÍA. S. EN C.S. me refiero a la audiencia que tuvo lugar el 25 de septiembre de 2024, durante la cual se decretaron pruebas en el proceso DRF- 0005 de 28 de junio de 2022.

Según instrucción de ese Despacho, examiné el video correspondiente a la audiencia de 8 de noviembre de 2022 con el fin de verificar si durante la etapa procesal correspondiente había solicitado librar oficios a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué para que remita copia de documentación que reposa en las oficinas municipales y que da cuenta de la conducta contractual de mi mandante en el contrato de consultoría 2666 del 13 de septiembre de 2019. Como resultado de esa revisión informo a esa contraloría que las pruebas por oficio sí fueron expresamente solicitadas por mí, como obra en:

- Minutos 43:01 a 43:40: solicité, además de tener como pruebas los documentos contractuales que remití por vía electrónica, oficiar a la Secretaría de Infraestructura para que remita la misma documentación que reposa en sus dependencias.
- Minutos 1:15:59 a 1:17:00: precisé la solicitud de prueba por oficio en los siguientes términos:

PRUEBAS POR OFICIO Y CERTIFICACIONES

Solicito al despacho oficiar a la Secretaría de Infraestructura de Ibagué, cuya dirección obra en autos, con el fin de que remita al presente trámite los siguientes documentos:

Copia auténtica e íntegra del contrato 2666 de 13 de septiembre de 2019, así como de sus anexos;

Actos administrativos por medio de los cuales han sido designados los distintos supervisores del mencionado contrato de consultoría.

Certificación sobre los nombres, identificación, de los distintos supervisores del contrato, con indicación de las fechas de inicio y terminación de su actuación como supervisores del contrato.

También me pronuncié sobre las pruebas necesarias para la contradicción del informe técnico en que se fundamenta el auto de imputación, en términos que pueden transcribirse así:

Dado que el auto de imputación se fundamenta en el informe técnico del ingeniero Néstor Joaquín Forero Triana, solicito al Despacho poner a disposición de las partes la hoja de vida completa del mencionado profesional, junto con una declaración de independencia en relación con las entidades municipales controladas y en relación con los funcionarios que configuraron el hallazgo, a saber, Pedro Aldemar Ramírez Grimaldo y César Rivera Montoya, Jefe Asesor y Técnico Operativo, respectivamente, de la Oficina de Planeación u Participación Ciudadana de Ibagué.

Como consecuencia de estas verificaciones, solicito al despacho decretar las pruebas por oficio a las que me he referido.

Igualmente, solicito se me remita copia del video de la audiencia de 25 de septiembre de 2024, junto con el acta de la misma.

De la doctora Giraldo Rubio,

Adelaida Ángel Zea
T.P.A. 26.552